

EXP.	0761921
DOC.	2214939

" Tño do la Recuperación y Consolidación de la Economía Persana".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0104 - 2025/MPH

Huacho, 17 de Marzo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: La solicitud de Separación Convencional, presentado por ROJAS VILCA KATHERINE MELISSA mediante Exp. Adm. Nº 761921 – Doc. Nº 2181444 de fecha 31.01.2025; Recibo Nº 0001300319 de fecha 31.01.2025 por S/. 201.20; Carta Nº 00010-2025-OGAJ/MPH; Acta de Inasistencia Nº 13-2025-OGAJ/MPH, de fecha 14.02.2025; Carta Nº 00013-2025-OGAJ/MPH, de fecha 14.02.2025; Acta de Audiencia Única Nº 0018-2025-OGAJ/MPH de fecha 20.02.2025; Informe Legal Nº 285-2025-OGAJ/MPH de fecha 04.03.2025; Informe Nº 119-2025-GM/MPH de fecha 10.03.2025; Proveído N° 344-2025-ALC/MPH de fecha 11.03.2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Locales con personería jurídica de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo dispone el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972.

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias - Ley Nº 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, las municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, requisito que la Municipalidad Provincial de Huaura, cumple, por cuanto se cuenta con la Resolución Directoral Nº 147-2017-JUS/DGJC de fecha 10.04.2017, emitido por la Dirección General de Justicia y Cultos - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que, los cónyuges doña ROJAS VILCA KATHERINE MELISSA, identificada con DNI Nº 47803662 y don TALAVERANO JIMENEZ MIGUEL ANGEL identificado con DNI Nº 74254722, CONTRAJERON NUPCIAS el 15 de Noviembre de 2022, en la Municipalidad Distrital de Hualmay, Provincia de Huaura, departamento de Lima, sin embargo, mediante el documento indicado en el Exordio, han solicitado la separación Convencional, expresando su decisión de separarse.

Que, mediante Acta de Conciliación con Acuerdo total Nº 037-2024 — Centro de Conciliación Extrajudicial "VITA NUOVA" han arribado a acuerdos satisfactorios y mutuos, para su menor hijo, estableciendo la pensión mensual de alimentos, tenencia, régimen de vistas y patria potestad de sus menor hijo.

Que, Con fecha 20.09.2024 se llevó a cabo la Audiencia Única Nº 00018-2025-OGAJ/MPH, donde los cónyuges el señor TALAVERANO JIMENEZ MIGUEL ANGEL y, doña ROJAS VILCA KATHERINE MELISSA manifestaron su voluntad de manera personal ratificaron la solicitud de Separación Convencional, para lo cual el abogado encargado del procedimiento, previamente ha verificado que la solicitud presentada cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento, habiendo procedido a consignar su visto bueno en señal de conformidad.

Que, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 285-2025-OGAJ/MPH de fecha 04.03.2025, manifiesta que, siguiendo con la estructura del procedimiento, corresponde emitir la Resolución de Alcaldía a efectos de declarar la Separación Convencional de los cónyuges peticionantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley en referencia; opinión compartida por la Gerencia Municipal, mediante Informe N° 119-2025-GM/MPH, de fecha 10.03.2025.

Habiéndose cumplido formalmente con el procedimiento establecido en la Ley Nº 29227 y su Reglamento el Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, se emite el presente acto administrativo en atención a la petición de los interesados

En mérito a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:











" Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0104 - 2025/MPH



ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la SEPARACION CONVENCIONAL de los cónyuges don TALAVERANO JIMENEZ MIGUEL ANGEL y, doña ROJAS VILCA KATHERINE MELISSA conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, quedando suspendidos los deberes relativos al lecho y habitación, pero subsistente el vínculo matrimonial.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que a los dos (02) meses de emitida la presente Resolución, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial, en concordancia con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y el artículo 13° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna del presente y a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones, la publicación en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
Santiago Yuri dano La Rosa
ALCALDE Y HOVINCIAL

Ce.
Don TALAVERANO JIMENEZ MIGUEL ANGEL.
21 de enero ctapa 1 Mz C Lt 9 – 1era cuadra entrada de Mariátegui
CEL. 970471309
Doña ROJAS VILCA KATHERINE MELISSA.
Prolongación Domingo Torero N° 260
CEL. 960344786
OTIC/archivo.